

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:2016-254

DEMANDANTE: MARIO JAVIER VARON ROMERO

DEMANDADO: EDGAR ORDOÑEZ SAAVEDRA

INTERESES		RESL,	%	% DIA	% MES	No	% E. A.	CAPITAL	ABONO	SALDO	INTERÉS
DE	A	No	SUPERB.	MORA	MORA	días	MORA		CAPITAL	CAPITAL	MORA
01-jun-19	30-jun-19	0697	19,30%	0,08%	2,41%	30	28,95%	\$ 1.492.443,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.880,19
01-jul-19	31-jul-19	0829	19,28%	0,08%	2,41%	31	28,92%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 12.263,47
01-ago-19	31-ago-19	1018	19,32%	0,08%	2,42%	31	28,98%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 12.288,92
01-sep-19	30-sep-19	1145	19,32%	0,08%	2,42%	30	28,98%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.892,50
01-oct-19	31-oct-19	1293	19,10%	0,08%	2,39%	31	28,65%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 12.148,98
01-nov-19	30-nov-19	1474	19,03%	0,08%	2,38%	30	28,55%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.713,99
01-dic-19	31-dic-19	1603	18,91%	0,08%	2,36%	31	28,37%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 12.028,13
01-ene-20	31-ene-20	1768	18,77%	0,08%	2,35%	31	28,16%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.939,08
01-feb-20	29-feb-20	0094	19,06%	0,08%	2,38%	29	28,59%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.341,37
01-mar-20	31-mar-20	0205	18,95%	0,08%	2,37%	31	28,43%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 12.053,57
01-abr-20	30-abr-20	0351	18,69%	0,08%	2,34%	30	28,04%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.504,70
01-may-20	31-may-20	0437	18,19%	0,08%	2,27%	31	27,29%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.570,15
01-jun-20	30-jun-20	0505	18,12%	0,08%	2,27%	30	27,18%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.153,83
01-jul-20	31-jul-20	0605	18,12%	0,08%	2,27%	31	27,18%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.525,63
01-ago-20	31-ago-20	0685	18,29%	0,08%	2,29%	31	27,44%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 492.443,00	\$ 11.633,76

\$
2.492.443,00

\$
1.399.947,99

RESUMEN	
CAPITAL	\$ 2.492.443,00
INTERESES MORA	\$ 1.399.947,99
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 3.892.390,99


Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 04 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
del CC en el cual corre a partir del 05 NOV 2020
y vence el 09 NOV 2020

En Secretaría.

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:2016-254

DEMANDANTE: MARIO JAVIER VARON ROMERO

DEMANDADO: EDGAR ORDOÑEZ SAAVEDRA

10 SEP 2020

SIGUIENTE
• **LIQUIDACIÓN**
•

77
32

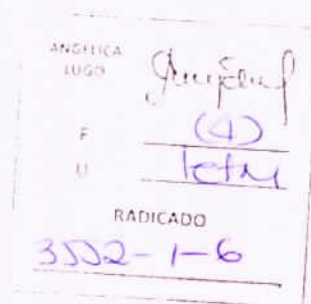
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUAZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: MARIO JAVIER ROMERO

DEMANDADO: EDGAR ORDOÑEZ SAAVEDRA

REFERENCIA : 2016-254



Yo MARIO JAVIER ROMERO identificado con número de cedula 93.377.254, actuando como demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle dentro del término de Ley, que procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 11 de agosto de 2020 y notificado por estado del día 12 de la misma anualidad, por medio del cual ordeno *requerir al memorialista para que adecue la petición, como quiera que no es posible ordenar que se elaboren los oficios de ampliación de medidas cautelares, como quiera que la medida en tal sentido no ha sido decretada por el despacho, teniendo en cuenta que el interesado no ha efectuado petición en tal sentido.*

SUSTENTACION DEL RECURSO

La circunstancias que me llevan a presentar inconformidad con la providencia de fecha 11 de agosto de 2020 de esta anualidad, conforme que el despacho manifiesta que no es posible ordenar que se elaboren los oficios de ampliación de medidas cautelares, como quiera que la medida en tal sentido no ha sido decretada por el despacho, teniendo en cuenta que el interesado no ha efectuado petición en tal sentido. El cual resulta equivoca ya que si hacemos un análisis al expediente en mención, la medida fue decretada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de fecha 23 de noviembre de 2017, seguido de enviarlo a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil municipal de Bogota.

Por reparto le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, pronunciándose respecto la medida y ordenando a la secretaria en auto de fecha 12 de diciembre de 2017 (Folio. 12 C2), se elaboraron los oficios dirigidos a la oficina de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Bogota con consecutivo 57519 (Folio. 13 C2).

Asi mismo, el despacho se pronuncia en dos ocasiones, la primera con auto de fecha 18 de junio de 2019, requiriéndome sobre el trámite del oficio 57519 y la segunda requiriendo a la Secretaria Desarrollo Económico del Distrito Especial de

Bogotá, solicitando información del trámite impartido al oficio en mención; en el cual la entidad adjunta la relación de los descuentos realizados al demandado por un valor \$3.047.780 de los meses de junio, agosto y septiembre de 2019 (Folio. 23 C2).

Por otro lado, tenemos la actualización de la liquidación de crédito decretada en auto de fecha 18 de junio de 2019 por una suma de \$1.419.443.16 hasta el 30 de mayo de 2019 (Folio. 76 C1).

Conforme a la actualización de la liquidación de crédito mencionada en el punto anterior, he solicitado a su despacho en reiteradas ocasiones se amplié la medida correspondiente, en concordancia al artículo 599 de Código General del Proceso. El cual no se ha resuelto a favor, ya que el despacho en auto de fecha 10 de septiembre de 2019 ordeno requerir nuevamente a la Secretaria Desarrollo Económico del Distrito Especial de Bogotá, con fin que acatara la suma total de la medida cautelar, posteriormente dicha entidad allega la sabana de descuentos de enero a noviembre por un valor de \$7.500.636. Poniéndolo en conocimiento en auto de fecha 5 de noviembre de 2019.

Resulta equivoco por parte del despacho, en manifestar que: como quiera que la medida en tal sentido no ha sido decretada por el despacho, teniendo en cuenta que el interesado no ha efectuado petición en tal sentido. Porque con las actuaciones surtidas y mencionadas en los puntos anteriores, si ha sido decretada la medida cautelar y se ha consumado con los embargos que se le han realizado al demandado, con los oficios emitidos inicialmente por la oficina de Ejecución Civil Municipal, de este modo la ampliación de la medida tiene lugar a que se libren los oficios correspondientes.

PETICION

De acuerdo a las anteriores consideraciones le solicito respetuosamente revocar el auto de fecha 11 de agosto de 2020. Ordenando la ampliación de la medida cautelar.

Si no son de recibo los argumentos expuestos en este recurso solicito se libre los oficios Secretaria Desarrollo Económico del Distrito Especial de Bogotá conforme a la actualización de la liquidación de crédito que estaremos pronto a anexar.

MARIO JAVIER VARON ROMERO.

CC: 93.377.254



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRÁMITE DE EJECUCIÓN CIVIL ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 NOV. 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
el cual corre a partir del 05 NOV. 2020
y vence el 09 NOV. 2020

En Secretaría.

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

JUAZGADO DE ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: MARIO JAVIER ROMERO

DEMANDADO: EDGAR ORDOÑEZ SAAVEDRA

REFERENCIA : 2016-254

Yo MARIO JAVIER ROMERO identificado con número de cedula 93.377.254, actuando como demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle dentro del término de Ley, que procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 11 de agosto de 2020 y notificado por estado del día 12 de la misma anualidad, por medio del cual ordeno *requerir al memorialista para que adecue la petición, como quiera que no es posible ordenar que se elaboren los oficios de ampliación de medidas cautelares, como quiera que la medida en tal sentido no ha sido decretada por el despacho, teniendo en cuenta que el interesado no ha efectuado petición en tal sentido.*

SUSTENTACION DEL RECURSO

La circunstancias que me llevan a presentar inconformidad con la providencia de fecha 11 de agosto de 2020 de esta anualidad, conforme que el despacho manifiesta *que no es posible ordenar que se elaboren los oficios de ampliación de medidas cautelares, como quiera que la medida en tal sentido no ha sido decretada por el despacho, teniendo en cuenta que el interesado no ha efectuado petición en tal sentido.* El cual resulta equivoca ya que si hacemos un análisis al expediente en mención, la medida fue decretada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de fecha 23 de noviembre de 2017, seguido de enviarlo a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil municipal de Bogota.

Por reparto le correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, pronunciándose respecto la medida y ordenando a la secretaria en auto de fecha 12 de diciembre de 2017 (Folio. 12 c2), se elaboraron los oficios dirigidos a la oficina de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Bogota con consecutivo 57519 (Folio. 13 C2).

Así mismo, el despacho se pronuncia en dos ocasiones, la primera con auto de fecha 18 de junio de 2019, requiriéndome sobre el trámite del oficio 57519 y la segunda requiriendo a la Secretaría Desarrollo Económico del Distrito Especial de Bogota, solicitando información del trámite impartido al oficio en mención; en el cual

la entidad adjunta la relación de los descuentos realizados al demandado por un valor \$3.047.780 de los meses de junio, agosto y septiembre de 2019 (Folio. 23 C2).

Por otro lado, tenemos la actualización de la liquidación de crédito decretada en auto de fecha 18 de junio de 2019 por una suma de \$1.419.443.16 hasta el 30 de mayo de 2019 (Folio. 76 C1).

Conforme a la actualización de la liquidación de crédito mencionada en el punto anterior, he solicitado a su despacho en reiteradas ocasiones se amplié la medida correspondiente, en concordancia al artículo 599 de Código General del Proceso. El cual no se ha resuelto a favor, ya que el despacho en auto de fecha 10 de septiembre de 2019 ordeno requerir nuevamente a la Secretaria Desarrollo Económico del Distrito Especial de Bogotá, con fin que acatara la suma total de la medida cautelar, posteriormente dicha entidad allega la sabana de descuentos de enero a noviembre por un valor de \$7.500.636. Poniéndolo en conocimiento en auto de fecha 5 de noviembre de 2019.

Resulta equivoco por parte del despacho, en manifestar que: como quiera que la medida en tal sentido no ha sido decretada por el despacho, teniendo en cuenta que el interesado no ha efectuado petición en tal sentido. Porque con las actuaciones surtidas y mencionadas en los puntos anteriores, si ha sido decretada la medida cautelar y se ha consumado con los embargos que se le han realizado al demandado, con los oficios emitidos inicialmente por la oficina de Ejecución Civil Municipal, de este modo la ampliación de la medida tiene lugar a que se libren los oficios correspondientes.

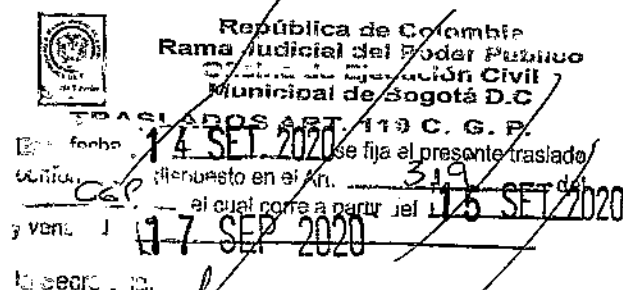
PETICION

De acuerdo a las anteriores consideraciones le solicito respetuosamente revocar el auto de fecha 11 de agosto de 2020. Ordenando la ampliación de la medida cautelar.

Si no son de recibo los argumentos expuestos en este recurso solicito se libre los oficios Secretaria Desarrollo Económico del Distrito Especial de Bogota conforme a la actualización de la liquidación de crédito que estaremos pronto a anexar.

MARIO JAVIER VARON ROMERO.

CC: 93.377.254



31

RV: recurso de reposicion

Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/08/2020 8:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (43 KB)

proceso mario.docx; 2016-254.docx;

De: MARIO JAVIER VARON ROMERO <majavar69@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 26 de agosto de 2020 5:53 p. m.**Para:** Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: recurso de reposición **RECURSO DE REPOSICION.**

----- Forwarded message -----

De: **MARIO JAVIER VARON ROMERO** <majavar69@gmail.com>

Date: mar., 18 ago. 2020 a las 17:00

Subject: recurso de reposicion

To: <j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> ,

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

anexo recurso

